



**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el 11 de julio y el 23 de agosto de 2023. Pasa a despacho de la señora Juez a fin de que provea.

Armenia Quindío, 06 de febrero de 2024

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria.

### **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia Quindío, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : Ejecutivo  
RADICADO : 630014003005-**2014-00363-00**

Una vez revisado el expediente, considera este Despacho que la petición de decreto de medidas cautelares es procedente, por lo que se accederá a ella.

Por otra parte, se agrega al plenario el memorial remitido por parte del apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., mediante el cual confiere poder especial a EDGARD SANCHEZ TIRADO, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.653.738 y portador de la tarjeta profesional 223.166 del C. S de la Judicatura y, al verificarse que este reúne los requisitos del artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso, se le **RECONOCE PERSONERÍA** con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 ibidem.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO.**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención solicitado por **BANCO SERFINANZA S.A.** (Nit. 860.008.068-7) para que obre dentro del proceso ejecutivo radicado al 630014003005-**2014-00363-00** sobre las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorro y corrientes o que a cualquier título posea el demandado **WILLIAM PIEDRAHITA MORENO** (Nit. 900.227-184-0) en BANCOLOMBIA S.A.; siempre que no sea cuenta de nómina o pensiones.

Limítese esta medida a la suma de **\$300.000.000,00**.

En el evento de recaer la medida sobre cuenta de ahorros o de depósitos electrónicos, la medida se limitará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 564 de 1996 en concordancia con la Carta Circular No. 60 de 2023 de la Superintendencia Financiera, que para el periodo 1º de octubre de 2023, al 30 de septiembre de 2024 ha establecido el tope de inembargabilidad hasta la suma de \$49.509.240.



Para tal fin, por medio del **Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia** de esta ciudad, líbrese el oficio respectivo dirigido a las entidades financieras comunicando lo pertinente, advirtiéndoles que se deberá poner a disposición de este despacho el dinero retenido, a través del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041005.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería al abogado EDGARD SÁNCHEZ TIRADO, para actuar en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS**  
**JUEZ**

Se deja la constancia que, la presente decisión se firmara digitalmente atendiendo a la falla en el aplicativo de firma electrónica de la Rama Judicial